

Legislación Nacional

var disURL = '1304349/1305010/de_117_1987.htm' ;document.write("");]]> DECRETO 117/1987**REMUNERACIONES EMPLEO PÚBLICO** Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público. Integración del 02/02/1987; publ. 15/07/1987 Visto la ley 18753 y los decretos 67 del 16 de enero de 1984, 873 del 22 de marzo de 1984, 1400 del 07 de mayo de 1984 y 1950 del 19 de junio de 1984, y Considerando: Que por los actos mencionados se creó y determinó la composición respectivamente, de la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público, que tiene por misión efectuar el estudio, análisis y evaluación de las medidas tendientes al establecimiento de una política salarial coordinada y armónica para todos los argentinos del Estado nacional conforme a las pautas establecidas por el Poder Ejecutivo nacional. Que resulta necesario además la composición de la referida Comisión Técnica Asesora de Política Salarial, que permita convertir a ésta en un instrumento ágil para la toma de decisiones. Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del art. 86, inc. 1 de la Constitución Nacional. Por ello, **El presidente de la Nación Argentina decreta:** **Art. 1.º** La Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público creada por ley 18753, con sus modificaciones, estará constituida por un (1) representante titular de los siguientes sectores: Ministerio de Economía -quien presidirá la Comisión-, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Secretaría General de la Presidencia de la Nación, Secretaría de la Función Pública de la Presidencia de la Nación y Secretaría de Hacienda. En caso de ausencia del representante titular, será reemplazado por el alterno que se designará a tal efecto. Para el estudio de casos especiales, la Comisión podrá convocar para integrarla a un (1) representante del Ministerio de Secretaría que corresponda al sector de personal de que se trate. Los representantes titulares no podrán tener jerarquía inferior a subsecretario. **Art. 2.º** El organismo citado precedentemente funcionará en jurisdicción del Ministerio de Economía. El apoyo administrativo necesario para su funcionamiento lo prestará la Secretaría de Hacienda (Subsecretaría de Presupuesto), a través del área específica contemplada en el decreto 2223 del 31 de agosto de 1983, a cuyo cargo estará la documentación correspondiente. **Art. 3.º** Comuníquese, etc. Alfonsín - Sourrouille - Barrionuevo - Brodersohn